



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso: Ejecutivo Alimentos
Ejecutante: ANN JILLIAN PIRAGAUTA BARCO
Ejecutado: JAIME RIVERA TRUJILLO
Radicación: 2023-00495-00

Con fundamento en el memorial allegado por la parte demandante, el cual solicita el retiro de la demanda, y en virtud del artículo 92 del CGP que expresa “**el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes” (Negrillas realizadas por este despacho), se accede al retiro de la demanda atendiendo que hasta la fecha no se ha notificado al demandado.

En ese orden de ideas, el Juzgado

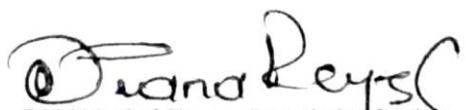
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ROSA ANGELICA BAQUERO GUTIERREZ.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la parte interesada lo aquí dispuesto, y como quiera que la demanda se recibió de manera virtual así mismo se debe proceder para su retiro.

TERCERO: DEJAR la anotación en el archivo de los libros radicadores y en la carpeta creada en el One Drive, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **063** del 02 de enero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc